



**ALCALDIA MUNICIPAL
EL ESPINAL TOLIMA
NIT. 890702027-0**



**DECRETO No 089 de 2020
(24 de marzo)**

“POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS EN LOS PROCESOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVOS, EN MATERIA ADMINISTRATIVA, TRIBUTARIA, SANCIONATORIA COMO MEDIDA TRANSITORIA POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DEL ESPINAL TOLIMA”

EL ALCALDE DE EL ESPINAL TOLIMA,

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere el 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016, en concordancia con los Decretos 418 y 420 del 18 de marzo de 2020 expedidos por el Gobierno Nacional y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo, y en relación con el orden público deberán (i) conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador.

Que de conformidad con el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 son autoridades de policía, entre otros, el presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes distritales o municipales.

Que de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1801 de 2016, es atribución del presidente de la República: (i) ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y los deberes, de acuerdo a la Constitución y la ley; (ii) tomar las medidas que considere necesarias para garantizar la convivencia en el territorio nacional, en el marco de la Constitución, la

CONSTRUYENDO ESPINAL CON DECISIÓN & FIRMEZA

Alcaldía Municipal de El Espinal- Tolima. Carrera 6 No. 8-01 Centro Espinal Teléfono: (8) 2390314
Código Postal: 733520

Seguridad.alcaldiaespinal@gmail.com- gobierno@elespinal-tolima.gov.co- www.lespinal-tolima.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
EL ESPINAL TOLIMA
NIT. 890702027-0**



**DECRETO No 089 de 2020
(24 de marzo)**

ley y el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; y (iii) impartir instrucciones a los alcaldes y gobernadores para preservar y restablecer la convivencia.

Que de conformidad con los artículos 201 y 205 de la Ley 1801 de 2016, corresponde a los gobernadores y alcaldes ejecutar las instrucciones del presidente de la República en relación con el mantenimiento y restablecimiento de la convivencia.

Que de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 1801 de 2016 se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico, y señala como categorías jurídicas las siguientes: (i) Seguridad: garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional. (ii) Tranquilidad: lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos. (iii) Ambiente: favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente y (iv) Salud Pública: es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo del presente año, como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de insistir en la mitigación del contagio.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto

CONSTRUYENDO ESPINAL CON DECISION & FIRMEZA

Alcaldía Municipal de El Espinal- Tolima. Carrera 6 No. 8-01 Centro Espinal Teléfono: (8) 2390314

Código Postal: 733520

Seguridad.alcaldiaespinal@gmail.com- gobierno@eleespinal-tolima.gov.co- www.eleespinal-tolima.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
EL ESPINAL TOLIMA
NIT. 890702027-0**



**DECRETO No 089 de 2020
(24 de marzo)**

de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, adoptó mediante la Resolución 464 del 18 de marzo de 2020, la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para proteger a los adultos mayores de 70 años, ordenando el aislamiento preventivo para las personas mayores de setenta (70) años, a partir del veinte (20) de marzo de 2020 a las siete de la mañana (7:00 am) hasta el treinta (30) de mayo de 2020 a las doce de la noche (12:00 p.m.).

Que mediante el Decreto 418 del 18 de marzo 2020 se dictaron medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, señalando que la dirección del orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza del presidente de la República.

Que en el precitado Decreto 418 de 2020 se estableció que en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, se aplicarán de manera inmediata y preferente sobre las disposiciones de gobernadores y alcaldes las instrucciones, actos, y órdenes del presidente de la República.

Que mediante el Decreto 420 del 18 de marzo de 2020 el presidente de la República impartió instrucciones para expedir normas en materia de orden publico en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en su portal de la página oficial reporta al 22 de marzo de 2020, a las 8:00 a.m., que se han presentado 271.364 casos confirmados en el mundo, 11.252 muertes y 173 países con casos confirmados.

Que de conformidad con lo manifestado por el Ministerio de Salud y Protección Social, a la fecha no existen medidas farmacológicas, como la vacuna y los medicamentos antivirales que permitan combatir con efectividad el Coronavirus COVID-19, por lo que se requiere adoptar medidas no farmacológicas que tienen un impacto importante en la disminución del riesgo de transmisión del Coronavirus

CONSTRUYENDO ESPINAL CON DECISION & FIRMEZA

Alcaldía Municipal de El Espinal- Tolima, Carrera 6 No. 8-01 Centro Espinal Teléfono: (8) 2390314

Código Postal: 733520

Seguridad.alcaldiaespinal@gmail.com- gobierno@elespinal-tolima.gov.co- www.elespinal-tolima.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
EL ESPINAL TOLIMA
NIT. 890702027-0**



**DECRETO No 089 de 2020
(24 de marzo)**

COVID-19 de humano a humano, dentro de las cuales se encuentra la higiene respiratoria y el distanciamiento social, medida que además ha sido recomendada por la Organización Mundial de la Salud.

Que mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 el gobierno Nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

Que por lo anterior, y dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19, garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad y servicios que por su misma naturaleza no deben interrumpirse so pena de afectar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los habitantes, y en concordancia con la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, es necesario ordenar un aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del municipio de EL ESPINAL, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán para el efecto

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER entre el 24 de marzo y el 13 de abril de 2020, inclusive, los términos en los procesos y actuaciones administrativas, en materia en materia administrativa, tributaria y sancionatoria, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente decreto.

PARAGRAFO PRIMERO: En materia administrativa, la suspensión de términos incluye: i) Plazos de autorizaciones o habilitaciones, ii) Respuesta a requerimientos ordinarios de información, iii) Plazos para procedimientos de Comparendos Policivos y de tránsito. iv) Plazos de derechos de petición que impliquen entrega de documentos, para lo cual deberá informarse al peticionario, lo dispuesto en este acto administrativo, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo para cumplir que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto, es decir veinte (20) días.

En materia tributaria, la suspensión de términos incluye: i) Plazos para pago de impuestos municipales. ii) Respuesta a requerimientos ordinarios de información,

CONSTRUYENDO ESPINAL CON DECISION & FIRMEZA

Alcaldía Municipal de El Espinal- Tolima. Carrera 6 No. 8-01 Centro Espinal Teléfono: (8) 2390314

Código Postal: 733520

Seguridad.alcaldiaespinal@gmail.com - gobierno@elespinal-tolima.gov.co - www.elespinal-tolima.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
EL ESPINAL TOLIMA
NIT. 890702027-0**



**DECRETO No 089 de 2020
(24 de marzo)**

iii) Plazos para pago de sanciones municipales que se desprendan de procesos administrativos.

En materia sancionatoria la suspensión de términos incluye: i) Plazos para procedimientos de Comparendos Policivos y de tránsito. ii) realización de audiencias y practica de pruebas. iii) Recursos ordinarios que procedan contra las decisiones y que debían interponerse dentro del trámite de la orden comparendo de la Policía.

PARAGRAFO SEGUNDO: No se suspenderán las medidas de protección en las inspecciones de Policía y Comisaria de Familia del municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de los dispuesto del artículo 1° del Decreto 460 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional.

Como consecuencia de la suspensión de términos aquí ordenada, y durante el mismo tiempo, no habrá atención de público en las dependencias de la Alcaldía Municipal de El Espinal.

ARTICULO TERCERO. COMUNICAR a través de la Dirección de Talento Humano el contenido del Presente Decreto a los funcionarios del municipio.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Espinal – Tolima, el 24 de marzo de 2020


JUAN CARLOS TAMAYO SALAS
Alcalde Municipal


TATIANA CALDERON
Secretaria de Gobierno y General